



ORD. N° 051/ 710

ANT: Decreto N°150 de 27/02/2010  
Decreto N° 155 de 02/03/2010

MA.: Procedimientos del SNI con motivo  
del sismo de Febrero de 2010

SANTIAGO, - 9 ABR 2010

DE: **MINISTRO DE PLANIFICACIÓN**

A: **SEGÚN DISTRIBUCION**

Me permito poner en su conocimiento los procedimientos especiales que, en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, deberán ser implementados para llevar a cabo la fase de reconstrucción de los efectos del sismo:

I. Ingreso al Sistema Nacional de Inversiones.

En materia de autorización de ingreso excepcional al SNI, para iniciativas de inversión nuevas 2010 correspondientes a las regiones V, VI, VII, VIII, IX y Región Metropolitana, se ha dispuesto que las solicitudes deberán ser presentadas en el nivel central o regional de Mideplan, según corresponda por área influencia y/o complejidad. No se podrán ingresar al sistema estudios básicos ni programas de inversión.

II. Individualización de los Proyectos.

El Banco Integrado de proyectos (BIP), dispondrá del descriptor "**Reconstrucción Sismo 2010**" para ser ingresado en la carátula de todos los proyectos, cualquiera sea el sector que postule la acción de reconstrucción. Esto facilitará el ingreso excepcional para el año 2010 y permitirá además hacer seguimiento de un plan de reconstrucción del sismo.

III. Análisis y Emisión de Resultados (Rate).

El Ministerio de Planificación, en su nivel central o regional según corresponda, realizará el análisis técnico económico de la cartera de proyectos que posean el descriptor "**Reconstrucción Sismo 2010**", de manera prioritaria y en caso necesario las Secretarías Regionales Ministeriales podrán ser apoyadas con profesionales del nivel central.

Se deberá proceder a repriorizar la cartera de iniciativas año 2010, comprobar la pertinencia de su ingreso al universo de proyectos de reconstrucción y solicitar al nivel central de Mideplan, el ingreso de descriptor específico para todos aquellos proyectos que a la fecha ya cuenten con recomendación favorable.

IV. Tipologías de Inversión.

Las inversiones determinadas para la Fase de Reconstrucción del sismo, deberán formar parte de un **Plan de Reconstrucción** explícito y particular para cada región-sector.

El SNI, flexibilizará los procedimientos vigentes, para facilitar la solución de los principales problemas originados por el sismo y el proceso con el que se identificarán las iniciativas, será predominantemente el denominado "**Reposición**". Los antecedentes de respaldo exigibles serán los siguientes de acuerdo con cada tipología:



- a) Reposición de Infraestructura:
- Presentar el catastro de la infraestructura dañada por el sismo, acompañado del informe técnico estructural y el detalle de situación del equipamiento inutilizado.
  - Presentar el Plan de Reconstrucción en el cual se inscribe la iniciativa postulada.
  - El informe técnico de reposición, deberá contener una descripción de aspectos tales como: localización, año de construcción, materialidad de la construcción, capacidad del servicio, oferta de servicios proporcionada en el último período.
  - Presentar la certificación de factibilidad de conexión a servicios básicos y de propiedad del terreno (sólo en caso de modificación de la localización).
  - Presentar anteproyecto avanzado de diseño, debidamente visado por la unidad técnica competente, en todos aquellos casos en los cuales se postule en forma conjunta, las etapas de diseño y ejecución del proyecto.
  - Presentar el cronograma de actividades y flujo financiero del proyecto.
  - Presentar el presupuesto completo de obras civiles y de equipamiento cuando corresponda.
- b) Ampliación o Mejoramiento de Infraestructura:  
Si la solución planteada por la institución formuladora implica, ampliar o mejorar la situación existente al momento de producirse el sismo y si el proyecto presenta modificación de tamaños, localización, trazado, capacidad de oferta de servicios, etc. deberá ser presentado de acuerdo con las normas e instrucciones vigentes del SNI
- c) Reparación de Infraestructura:  
Las obras de reparación de infraestructura deberán ser presentadas directamente a la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo dispuesto a través del Oficio Circular 33 del Ministerio de hacienda del 13/07/2009.

V. Solicitud Única de Financiamiento para Diseños.

El sistema permitirá generar la solicitud única de financiamiento (código BIP único), bajo la cual se agrupará el desarrollo del diseño de un grupo de proyectos afines de un mismo sector. Las etapas de ejecución deberán ser generadas de manera individual para cada proyecto y serán complementarias de la solicitud única de diseño.

Saluda atentamente a Ud.

FM/NW/CR/cf  
DISTRIBUCION:

- Ministerio del Interior
- Ministerio Secretaria General de Gobierno
- Ministerio Secretaria General de la Presidencia
- Ministerio de Defensa (Subsecretaría de Carabineros e Investigaciones)
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Bienes Nacionales
- Ministerio de Economía
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio RR.EE.
- Ministerio del Trabajo
- Ministerio de Minería
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Ministerio Público
- Ministerio de Energía
- Poder Judicial
- Controlaría General de la República
- Serplacs regiones V, VI, VII, VIII IX y RM
- Intendentes regiones V, VI, VII, VIII, IX y RM
- Gabinete de Ministro, MIDEPLAN
- Jefa División de Inversiones, MIDEPLAN
- Oficina de Partes, MIDEPLAN



**FELIPE KAST SOMMERHOFF**  
**MINISTRO DE PLANIFICACION**